

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 00 1 125 DE 2011

"Por el cual se crea el Programa Especial de Reforestación y se dictan otras disposiciones en desarrollo del Decreto No. 020 de 2011"

El Presidente de la República de Colombia

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria No. 137 de 1997 y en desarrollo del Decreto No. 020 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, declaró mediante Decreto No. 020 del 7 de enero de 2011 el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por razón de grave calamidad pública, con el fin de contrarrestar la grave crisis ocasionada por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 y sus efectos;

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de emergencia, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos;

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de emergencia, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes;

Que de conformidad con los considerandos del Decreto No. 020 de 2011 el Fenómeno de la Niña 2010-2011 afectó 726.172 hectáreas en todo el territorio nacional según reporte de la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia del 30 de diciembre de 2010;

Que dentro de esas hectáreas, fueron gravemente afectadas por las inundaciones grandes áreas con potencial forestal comercial;

Que la reforestación comercial es conveniente para rehabilitar los suelos afectados por su potencial económico y su impacto social, así como por su contribución al mejoramiento de los servicios ambientales y a la prevención de futuras inundaciones;

Que para llevar a cabo las anteriores acciones y disponer de recursos es necesario establecer mecanismos que contrarresten las causas que generaron la situación de grave calamidad pública y contribuyan a impedir la extensión de sus efectos;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Programa Especial para la Reforestación. Créase el Programa Especial de Reforestación con el fin de ejecutar proyectos de reforestación comercial en las áreas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, para rehabilitar el uso de los suelos con potencial para la reforestación incluyendo las cuencas de los ríos y las áreas conectadas con ellas.

DECRETO No.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea el programa especial de reforestación y se dictan otras disposiciones en desarrollo del Decreto No. 020 de 2011."

ARTÍCULO 2. Conformación del programa. El Programa Especial de Reforestación estará constituido por el Plan Nacional de Reforestación, a cargo del Ministerio del Agricultura y Desarrollo Rural, así como por los demás instrumentos de apoyo que trata este decreto.

PARÁGRAFO. Los gastos de su operación serán financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, con recursos del Presupuesto Nacional v demás recursos que se destinen para la rehabilitación de las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

ARTÍCULO 3. Consejo de Reforestación-. Créase el Consejo de Reforestación que tendrá a su cargo la formulación, dirección, coordinación y concertación del Programa Especial de Reforestación.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá:
- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado; b.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado; C.
- El Presidente del Fondo de Financiamiento Agropecuario- FINAGRO, o su d. delegado;
- Un (1) representante del Consejo Nacional de la Cadena Forestal, elegido por este Consejo;
- Un (1) representante del sector forestal productivo designado por el gremio f. que los agrupa.

PARÁGRAFO 1: El Consejo coordinará sus acciones con el Consejo Nacional de la Cadena Forestal.

PARÁGRAFO 2: El Consejo expedirá su propio reglamento, y deliberará por lo menos una vez cada trimestre o cuando el Consejo lo estime pertinente. El Consejo podrá invitar a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a sus sesiones dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 3: El Consejo tendrá una secretaría técnica que será ejercida por un asesor de alto nivel designado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4. Plan Nacional de Reforestación. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, el Gobierno Nacional formulará y adoptará un Plan Nacional de Reforestación en el cual se determinarán los objetivos, las metas y las estrategias para las áreas afectadas por la inundación, las de mayor vulnerabilidad a fenómenos de remoción en masa, así como las que contribuyen a reducir los fenómenos de sedimentación y colmatación de los cuerpos de agua por deforestación.

ARTÍCULO 5. Fortalecimiento Institucional: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adecuará y fortalecerá su estructura institucional con el fin de poder atender los fines dispuestos en este decreto incluyendo el establecimiento de una ventanilla única para atender en forma centralizada los trámites que se requieran el sector productivo y demás actividades de este programa.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea el programa especial de reforestación y se dictan otras disposiciones en desarrollo del Decreto No. 020 de 2011."

ARTÍCULO 6. Asistencia técnica forestal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá un incentivo para la asistencia técnica forestal y definirá las condiciones y requisitos para que los agentes especializados en la prestación de estos servicios accedan a dicho incentivo.

ARTÍCULO 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 0 ENE 2011

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

GERMÁN VARGAS LLERAS

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES. \(\)\(\)\(\)\(\)

MÓNICA EANZETTA MUTIS

EL VICEMINISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

RODRIGO/RIVÉRA SALAZAR

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

UAN CAMILO RESTREPO SALAZAR

Continuación del Decreto "Por el cual se crea el programa especial de reforestación y se dictan otras disposiciones en desarrollo del Decreto No. 020 de 2011."

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MOULLO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, JOS ENRIQUE RODADO NORIEGA
EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, CARLOS ANDRES DE HART PINTO
LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL, JULIANIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
EL MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DIEGO ERNESTO MOLANO VEGA
LA VICEMINISTRA DE TRANSPORTE, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE MARÍA CONSTANZA GARCÍA

LA MINISTRA DE CULTURA,